

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y PRACTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

I.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Fundamento

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento regula el precio público por la prestación de servicios y práctica de actividades Deportivas que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 2.- Objeto

Será objeto de ésta Ordenanza la prestación de servicios de piscinas , baños y duchas, así como la utilización de cualquiera de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como las actividades organizadas por la Delegación de Deportes en especial las Escuelas Deportivas por la temporada de Octubre a Mayo.

II.- OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en ésta Ordenanza, todas aquellas personas y/o entidades públicas o privadas, que se beneficien de los Servicios, Actividades e Instalaciones prestados por éste Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

III.- DEVENGO

Artículo 4.- Devengo

La obligación de pago del precio público nace desde el momento de la inscripción en la actividad, reserva de la instalación, entrada en el recinto o se conceda la pertinente autorización de utilización de los mismos.

III.- CUANTIA y BONIFICACIONES

Artículo 5.- Cuantía

1.- La cuantía del precio público regulado en ésta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el Anexo de la presente Ordenanza

2.- Las tarifas de éste precio público están establecidas atendiendo a la clase de la Instalación o Servicio de que se trate, en relación con el tiempo durante el que se utilice la primera, o se preste el segundo.

Artículo 6.- Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre el precio público:

1.- El 25% a las personas con discapacidad (en grado mínimo del 33%), previa presentación del documento que acredite su condición, salvo en las actividades o usos específicamente tarifado para este colectivo.

2.- Los componentes de familias numerosas y/o unidades familiares tendrán una cuota reducida del 25%.

3.- Los pensionistas que así lo acrediten, tendrán descuentos del 50% sobre la cuota correspondiente

Las anteriores bonificaciones no podrán ser en ningún caso concurrentes, debiendo ir acompañadas las solicitudes con la documentación que acredite la situación económica, familiar y particular de cada caso.

4.- Por consideraciones de interés deportivo o social municipal se podrá aplicar bonificaciones especiales sobre los precios establecidos en el cuadro de tarifa, mediante acuerdo con la Delegación de Deportes. Igualmente, podrán aplicarse bonificaciones especiales, sobre las utilizaciones o reservas de las instalaciones efectuadas por deportistas y clubes de especial relevancia, tanto nacionales como internacionales, por razones de índole promocional del deporte así como de la propia instalación.

5.- Escuelas deportivas municipales tendrán una bonificación del 25% el segundo y sucesivos miembros de la unidad familiar.

Artículo 7.- Tramitación de las solicitudes de bonificación

Las solicitudes de bonificación las podrán presentar personas físicas o jurídicas, con capacidad para obrar, españolas o extranjeras, que estén debidamente identificadas, personalmente o mediante representación, siempre que se refieran a procedimientos administrativos de naturaleza tributaria relacionados con el precio público de servicios o actividades deportivas.

A los impresos de solicitud se les adjuntarán los diversos documentos acreditativos de la condición de beneficiario:

- Original y copia del Libro de Familia, CIF, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.
- Original y copia del certificado de minusvalía.
- Original y copia de los documentos acreditativos de la condición de pensionista.
- Cualquier otro documento que fundamente la alegación del solicitante.

Las solicitudes se podrán presentar en el Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, con tres días de antelación a la fecha del obligado pago de la tasa.

IV.- NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.- Obligaciones de pago

1.- La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se preste el servicio o se realice cualquiera de las actividades.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará de la siguiente manera:

2.1.- Por utilizar las Instalaciones Deportivas Municipales, con previa reserva de usos puntuales o de corta duración: al tiempo de solicitar la utilización de las Instalaciones se procederá de inmediato al pago de la tarifa correspondiente en efectivo o TARJETA en la Oficina del Servicio Municipal de Deportes o mediante ingreso en cuenta en la entidad bancaria colaboradora que se indique en la liquidación formulada por el Excmo. Ayuntamiento.

2.2.- Por entrada personal a las piscinas en el momento de entrar el recinto de que se trate, el pago se realizará en efectivo.

2.3.- Para alquilar una zona publicitaria: en el momento de colocar el panel en el lugar concertado mediante ingreso en cuenta en la entidad bancaria colaboradora que se indique en la liquidación formulada por el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de la colocación de la publicidad.

2.4.- Para la Escuelas Deportivas: El usuario deberá abonar la cuota total en 2 pagos cuatrimestrales, uno primer pago entre los días 20 a 30 del mes anterior al inicio de las

Escuelas Deportivas, y un segundo pago entre los días 20 a 30 del mes anterior al 2º cuatrimestre. El abono de la cuota se realizará bien mediante tarjeta o a través de ingreso en la entidad bancaria colaboradora que se indique en la liquidación formulada por el Excmo. Ayuntamiento. El interesado presentará el resguardo de pago del precio público en el Pabellón Municipal y se le hará entrega de una tarjeta para poder acceder a la escuela Municipal para la que hubiera realizado el ingreso.

3.- Cuando la utilización de las instalaciones lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. No obstante, de ejecutarlo el beneficiario lo hará en la forma y condiciones que le comuniquen los servicios técnicos municipales

Artículo 9.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes de uso o prestación de servicios

1.-Las solicitudes para campañas de natación se presentarán en Pabellón Municipal, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas, en el mes anterior al inicio de la citada campaña.

2.- Las solicitudes del uso de las pistas de tenis, pádel, pabellón deportivo se podrán realizar en cualquier momento del año, con al menos 1 día de antelación al uso.

3.- la solicitud de bonos a piscina se realizará en el Pabellón municipal en el mes de junio.

4.- La solicitud de colocación de publicidad con al menos una semana de antelación al uso.

5.-La solicitud de Escuelas Deportivas se realizará en el mes anterior al inicio de las mismas.

6.- El centro deportivo admitirá o no la solicitud presentada, en función de la disponibilidad de plazas o usos y lo notificará al interesado de forma fehaciente.

7.- Una vez confirmada la plaza o el uso al interesado, este realizará el ingreso del precio público en la forma determinada en el artículo 7 y dará traslado al centro deportivo de dicho pago.

8.- El centro deportivo facilitará el acceso a la actividad o al uso al solicitante, una vez comprobado que se ha efectuado el pago,

V.- IMPAGOS Y DEVOLUCIONES DEL PRECIO PÚBLICO

Artículo 10.- Impagos

1.- El impago de una cuota dará lugar a la pérdida de la condición de abonado y, en su caso como alumno de los cursos.

Las deudas por impago de los precios previstos en la presente Ordenanza se exigirán por el procedimiento de apremio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 43.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 11.- Devolución del precio público

1.-No procederán las devoluciones de los precios, excepto cuando por causas no imputables al obligado pago, el servicio no se preste o la actividad no se desarrolle o no hubiera participado en ellas por estar cubierto el cupo de participantes.

2.-También será motivo de devolución los ingresos indebidos como consecuencia de errores de pago.

3.-Cuando por motivos de mantenimiento, reparaciones o cambios de planificación, no se puedan prestar los servicios en las fechas o periodos fijados inicialmente, el Excmo. Ayuntamiento compensará proporcionalmente en los pagos siguientes el importe del precio público.

Artículo 12.- Tramitación de las solicitudes de devolución

1.-Las solicitudes de devolución se podrán presentar por personas físicas o jurídicas con capacidad para obrar, españolas o extranjeras, que estén debidamente identificadas, personalmente o mediante representación, siempre que se refieran a procedimientos administrativos de naturaleza tributaria relacionados con el precio público de servicios o actividades deportivas.

A los impresos de solicitud de devolución normalizados, se les adjuntaran los siguientes documentos:

- Original y copia de los documentos acreditativos del pago realizado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO TARIFARIO

EPÍGRAFE 1.- Entrada a Piscina Municipal:

- 1.-Entrada Piscina Municipal días laborables menores de 18 años2,00€.
- 2.-Entrada Piscina Municipal días festivos para menores de 18 años2,50€.
- 3.-Entrada Piscina Municipal días laborables para pensionistas.....2,00€.
- 4.-Entrada Piscina Municipal días festivos para pensionistas.....2,50€.
- 5.-Entrada Piscina Municipal días laborables para mayores de 18 años.....3,00€.
- 6.-Entrada Piscina Municipal días festivos para mayores de 18 años.....3,50€.
- 7.-Entrada Piscina Municipal días laborables para desempleados.....2,00€.
- 8.-Entrada Piscina Municipal días festivos para desempleados.....2,50€.

Los pensionistas y los desempleados tendrán que justificar documentalmente su situación.

BONOS PISCINA:

- 1.-Bonos Infantiles de 20 baños:.....30,00€.
- 2.-Bonos Infantiles de 10 baños:15,00€.
- 3.-Bonos Infantiles Julio y Agosto.....60,00€.
- 4.-Bonos Adultos de 20 baños:.....40,00€.
- 5.-Bonos Adultos de 10 baños:..... 20,00€.
- 6.-Bonos Adultos Julio y Agosto..... 90,00€.

Epígrafe 2.- CAMPAÑA DE NATACIÓN (Piscina Municipal al aire libre):

- 1.-Cursos de verano para infantiles (de 4 a 16 años inclusive), 4 días a la semana..... 35€ mes.

2.-Cursos de verano para bebés (menores de 4 años), 2 días a la semana18,50 € mes.

3.-Cursos de verano para adultos (a partir de 15 años inclusive), 4 días a la semana....40 € mes.

*Escuela Deportiva de Natación (Julio y agosto).....40 € Temporada.

*Natación libre: Bono 20 pases.....30 €.
Bono 10 pases.....18 €.

Epígrafe 3.- Por utilización de campo Municipal de césped artificial , pistas de tenis, pistas padel , polideportivo Municipal y demás pistas polideportivas

Pabellón Municipal:

1.-Alquiler de pista completa con luz 1 hora.....30,00 €.
2.-Alquiler de pista completa sin luz 1 hora.....25,00 €.
3.-Alquiler de pista con luz 1/3 de pista 1 hora.....18,00 €.
4.-Alquiler de pista sin luz 1/3 de pista 1 hora..... 9.00 €.

Pistas de Pádel:

2.-Alquiler de pista con luz 1:30 horas.....12 €.
3.-Alquiler de pista sin luz 1:30 horas.....10 €.

Polideportivo Municipal:

Pista Polideportiva al aire libre

1.-Alquiler de pista de Tenis con luz 1 hora.....7 €.
2.-Alquiler de pista de Tenis sin luz 1 hora.....5 €.
3.-Alquiler de pista completa con luz 1 hora..... 15 €.
4.-Alquiler de pista completa sin luz 1 hora..... 10 €.
5.-Alquiler de 1/3 de pista con luz 1 hora.....12 €.
6.-Alquiler de 1/3 de pista sin luz 1 hora.....7 €.

Campo Municipal de Fútbol de césped artificial:

1.-Alquiler de campo fútbol 7, con Luz, 1 hora.....30 €
2.-Alquiler de campo fútbol 7,sin luz, 1 hora..... 25 €.
3.-Alquiler de campo fútbol 11,con luz, 1 hora.....60 €.
4.- Alquiler de campo fútbol 11, sin luz ,1 hora..... 48 €.

Epígrafe 4.- Escuelas Deportivas

Escuela Deportiva menores de 18 años.

- Escuela Deportiva de Futbol-7..... 15€ mes.
- Escuela Deportiva de Baloncesto.....15€ mes.
- Escuela Deportiva de Voleibol.....15€ mes..
- Escuela Deportiva de Tenis.....14€ mes.
- Escuela Deportiva de Iniciación al Deporte.....12€ mes.
- Escuela Deportiva de Futbol Sala.....15€ mes.
- Escuela Deportiva de Atletismo.....12€ mes.
- Escuela Deportiva de Tenis de Mesa.....12€ mes.
- Escuela Deportiva de Balonmano.....15€ mes.
- Escuela Deportiva de Natación..... 15€ mes
- Escuela Deportiva de Batuka desde 6 años hasta 14 años... 12€ mes.

- *Escuela Deportiva de Pádel menores de 18 años.....18€ mes.
- *Escuela Deportiva de Pádel mayores de 18 años.....18€ mes.
- *Escuela Deportiva de Ajedrez menores de 18 años.....12,50€ mes.
- *Escuela Deportiva de Ajedrez mayores de 18 años.....15€ mes.
- *Escuela Deportiva de Gimnasia Rítmica.....15€ mes.
- *Escuela Deportiva de Baloncesto mayores de 18 años.....15€ mes.
- *Escuela Deportiva de Voleibol mayores de 18 años.....15€ mes.
- *Escuela Deportiva de Pilates mayores de 18 años.....15€ mes.
- *Escuela Deportiva de Gimnasia de Mantenimiento mayores de 18 años.....15€ mes.
- *Escuela Deportiva de Artes Marciales menores hasta 17 años inclusive..... 18 € mes.
- *Escuela Deportiva de Artes Marciales mayores de 18 años...24 € mes.
- *Escuela Deportiva de Batuka desde los 15 años inclusive.... 15 € mes.

Epígrafe 5.- Publicidad:

Las tarifas por exhibición de publicidad en las Instalaciones Deportivas Municipales serán las siguientes: Por m2 o fracción de superficie de anuncio al año 60 euros.